

**UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA "ANTONIO NARRO"
UNIDAD LAGUNA
DIVISION DE CARRERAS AGRONOMICAS**



**“METODOLOGIA DEL PROCESO DE CERTIFICACION
AGRARIA, DENTRO DEL NUEVO MARCO LEGAL”**

**POR:
MARTIN LUIS ENRIQUE BARRIOS GALLEGOS.**

**MEMORIAS DE EXPERIENCIAS PROFESIONALES,
PRESENTADO COMO REQUISITO PARCIAL PARA OBTENER EL
TITULO DE:**

INGENIERO AGRONOMO EN HORTICULTURA

**UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA "ANTONIO NARRO"
UNIDAD LAGUNA**

DIVISIÓN DE CARRERAS AGRONOMICAS

MEMORIAS DE EXPERIENCIAS PROFESIONALES:

**"METODOLOGIA DEL PROCESO DE CERTIFICACION
AGRARIA DENTRO DEL NUEVO MARCO LEGAL"**

POR: MARTIN LUIS ENRIQUE BARRIOS GALLEGOS.

**QUE SE SOMETE A CONSIDERACION DEL H. JURADO EXAMINADOR,
COMO REQUISITO PARCIAL PARA OBTENER EL TITULO DE :
INGENIERO AGRONOMO EN HORTICULTURA**



**DR. ESTEBAN PAVELA CHAVEZ
ASESOR PRINCIPAL**



**M.C. LUIS JAVIER HERMOSILLO SALAZAR
ASESOR**



**M.C. ISAIAS DE LA CRUZ ALVAREZ
ASESOR**



**M.C. LUIS FELIPE ALVARADO MARTINEZ
ASESOR**

**UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA "ANTONIO NARRO"
UNIDAD LAGUNA**

DIVISIÓN DE CARRERAS AGRONOMICAS

MEMORIAS DE EXPERIENCIAS PROFESIONALES:

**"METODOLOGIA DEL PROCESO DE CERTIFICACION
AGRARIA DENTRO DEL NUEVO MARCO LEGAL"**

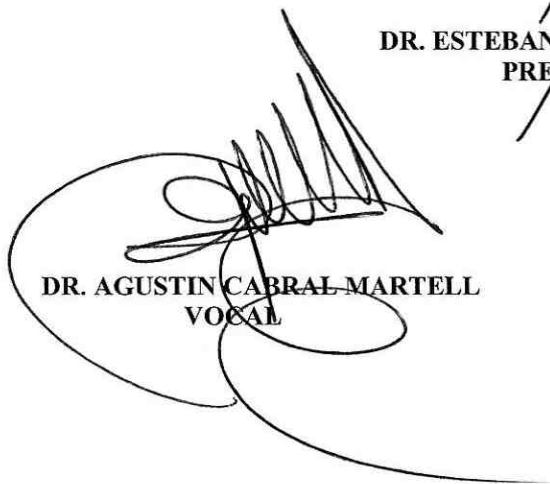
POR: MARTIN LUIS ENRIQUE BARRIOS GALLEGOS.

**QUE SE SOMETE A CONSIDERACION DEL H. JURADO EXAMINADOR,
COMO REQUISITO PARCIAL PARA OBTENER EL TITULO DE:
INGENIERO AGRONOMO EN HORTICULTURA**

APROBADA



**DR. ESTEBAN AVELA CHAVEZ
PRESIDENTE**



**DR. AGUSTIN CABRAL MARTELL
VOCAL**



**ING. VICTOR MARTINEZ CUETO
VOCAL**

**ING. ROSA MARIA MONTANO DURAN
VOCAL SUPLENTE**



**ING. VICTOR MARTINEZ CUETO.
COORDINADOR DE LA DIVISION DE CARRERAS AGRONOMICAS**



**COORDINACION DE LA DIVISION
DE CARRERAS AGRONOMICAS
UAAAN UL**

Agradecimiento

A mi Maestro y Asesor, Dr. Esteban Favela Chávez, con mucho respeto y agradecimiento total, por su disposición y paciencia, y sus consejos que me fueron indispensables para éste logro.

A mi “Alma Mater” por todas las satisfacciones que me brindó durante mi carrera, donde me formé como deportista, hombre y profesionista. Siempre llevare y defenderé con orgullo su nombre y sus colores.

A mis maestros asesores, todo el personal Académico, Administrativo y Directivos de mi querida Universidad, Amigos y compañeros de estudio, por haberme brindado su apoyo, y de quienes aprendí valores que nunca olvidaré.

Dedicatoria

Dedico esta obra a mi esposa Sandra Elisa Martínez Enríquez, por darme siempre su apoyo incondicional, cuando era mas valioso para mí y por el gran amor que le tengo.

A mis hijos: Enrique Iván, Luis Alejandro y Sandra Denisse. Son lo mejor de mi vida y para quienes quiero ser ejemplo en la vida.

A mis padres Jesús y Lilia, con mucho amor y respeto, por los consejos y apoyo que me dieron. Por su comprensión, mi agradecimiento eterno.

A mis hermanos: Héctor, Araceli, Javier, Doris, Mariana y Liliana por alentarme en todo momento, para alcanzar mis mas altos propósitos.

A mis Tías: Virginia + y Margarita +. Por los bonitos recuerdos.

Y a Dios, simplemente ...GRACIAS.

Contenido general

<i>Agradecimiento</i>	i
<i>Dedicatoria</i>	ii
<i>Índice</i>	iii
INTRODUCCIÓN	1
ANTECEDENTES	4
I. ETAPA 1: TRABAJO DE CAMPO	5
1.1 Descripción e instrucciones específicas de las actividades del procede y la problemática operativa.	5
1.2. Avance de actividades.	5
1.3. Problemática operativa.	10
1.3.1. Controversias	10
1.3.2. Organización	12
1.3.3. Técnico- operativos	12
II. ETAPA 2: REVISION DOCUMENTAL	13
2.1. Sistema de control de calidad documental del expediente ejidal para Certificar en el procede.	13
2.1.1. Aplicación del sistema de control de calidad documental	16
2.1.2. Previo a la incorporación del ejido al programa	16
2.1.3. Asamblea de información y anuencia.	17
2.1.4. Trabajos de la comisión auxiliar	17
2.1.5. Asamblea de informe de la comisión auxiliar	18
2.1.6. Trabajos de medición.	19
2.1.6.1. Confronta previa a la edición e impresión de planos.	20
2.1.7. Integración y revisión del expediente ejidal, previo a la realización de la asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras (P.A., R.A.N. e I.N.E.G.I.)	20
2.1.7.1. Carpeta básica	21
2.1.7.2. Acta de elección de los órganos de representación ejidal.	22

2.1.7.3. Constancias de identificación y reconocimiento de linderos	23
2.1.7.4. Constancias y/o actas de conformidad del polígono ejidal.	23
2.1.7.5. Relación de sujetos de derecho	23
2.1.7.6. Revisión de los expedientes individuales de los sujetos de derecho	24
2.1.7.7. Asamblea de delimitación destino y asignación de tierras.	25
2.1.7.8. Integración y revisión del expediente ejidal, posterior a la celebración de la asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales. (P.A., R.A.N. e I.N.E.G.I.)	25
2.1.7.8.1. Convocatoria (s)	26
2.1.7.8.2. Actas de no verificativo y/o suspensión.	27
2.1.7.8.3 Acta de asamblea de delimitación,7 destino y asignación de tierras.	27

III. ETAPA 3: INGRESO, REVISION Y CALIFICACION REGISTRAL DE EXPEDIENTES DEL PROCEDE EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

3.1. La función del R.A.N.	31
3.2. Etapa de recepción y revisión de expedientes	36
3.2.1 expediente general.	36
3.2.1.1. Productos técnicos:	36
3.2.1.2 Documentación jurídica que se requiere conforme a la legislación agraria vigente y la normatividad expedida para el procede.	37
3.3 expedientes individuales	37
3.3.1. Expedientes individuales parcelarios.	37
3.3.2. Expedientes individuales de solar urbano.	37
3.3.3. Expedientes individuales de parcelas con destino específico.	38
3.3.4. Expedientes individuales de solares urbanos destinados a servicios públicos.	38

3.3.5. Expedientes individuales de solares con templos destinados al culto publico.	39
3.4. Precisiones del contenido de expedientes generales e individuales.	39
3.4.1. Expediente general.	39
3.4.1.1. Carpeta básica.	40
3.4.1.2. Productos cartográficos.	40
3.4.1.3. Cédula de convocatoria:	41
3.4.1.4. Acta de no verificativo:	41
3.4.1.5. Acta de suspensión.	42
3.4.1.6. Asamblea con carácter de permanente.	42
3.4.1.7. Acta de asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras.	43
3.4.1.8. Fedatario publico.	44
3.4.1.9. Constancia de conformidad e identificación y reconocimiento de linderos.	44
3.4.1.10. Relaciones anexas al acta de asamblea.	45
3.4.1.11. Lista de ejidatarios que integran la asamblea.	45
3.4.1.12. Datos generales de los sujetos de derecho.	45
3.4.1.13. Zonas de urbanización.	45
3.4.1.14. Zonas selváticas, boscosas o áreas arqueológicas.	46
3.4.1.15. Admisión de nuevos ejidatarios.	46
3.4.1.16. Regulación de la tenencia de posesionarios.	46
3.4.1.17. Computo del 5 % de la superficie total del ejido.	47
3.4.2. Expedientes individuales.	47
3.4.2.1. Constancias de identidad.	47
3.4.2.2. Tratándose de extranjeros.	47
3.4.2.3. Ejidos que colindan con fronteras y costas.	48
3.5. Expedientes en el R.A.N., etapa de Certificación.	48
3.5.1. Calificación registral	48
3.5.1.1. Mesa de control e integración documental.	48
3.5.1.2. Dictamen técnico.	49

3.5.1.3. Instancia de calificación registral.	49
3.5.1.4. Captura de datos y generación de documentos.	49
3.5.1.5. Validación y control de documentos.	50
<i>IV. CONCLUSIONES</i>	52
<i>V. BIBLIOGRAFIA</i>	54
<i>VI. APENDICE ESTADISTICO</i>	55

Introducción

La presente exposición engloba los conocimientos y experiencias obtenidas durante el desempeño del ponente como servidor público en el Sector Agrario dentro del Registro Agrario Nacional y actor directo en el desarrollo del programa federal de regularización de la propiedad ejidal PROCEDE (**programa de certificación de derechos ejidales y titulación de solares urbanos**) lo anterior como una obligación y función encomendada al Registro Agrario Nacional, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de la Reforma Agraria para el control de la tenencia de la tierra y la seguridad documental derivado de la aplicación de la nueva legislación agraria aprobada en el año de 1992, como una acción de justicia para los hombres y mujeres del campo.

Así pues, el presente trabajo tiene como objetivo fundamental, exponer y demostrar de forma clara el proceso autorizado de certificación de tierras ejidales que actualmente se realiza en todo el país con participación de dependencias del sector agrario.

Para el debido cumplimiento de esta gran encomienda se atribuyeron funciones específicas a tres dependencias. Dos corresponden a la Secretaría de la Reforma Agraria, el Registro Agrario Nacional y la Procuraduría Agraria y el Instituto de Estadística Geografía e Informática.

Comité estatal del PROCEDE.

A partir de la puesta en marcha del programa de certificación de derechos ejidales y titulación de solares urbanos (Procede) consecuencia del nuevo marco legal agrario y de las reformas al artículo 27 constitucional, emprendidas por el presidente de la república en ejercicio de sus funciones, se crea en cada entidad un comité técnico del procede, integrado por los representantes de las instituciones que por la naturaleza misma de sus funciones están vinculadas al sector, tales como gobierno del Estado, Registro Agrario Nacional, Secretaría de la Reforma Agraria, Secretaría de Desarrollo Social, Procuraduría Agraria, Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, entre otras, con el propósito de llevar el seguimiento y evaluación del programa señalado.

Debido a la magnitud y complejidad del mismo, se realizan con frecuencia reuniones del comité donde se analiza, se proponen y se discuten las tareas a desarrollar en forma conjunta.

El sistema de seguimiento que se emplea en nuestro Estado y nuestra Región se puede detallar de la siguiente manera: se programan las metas, se informa de avances en el programa, se analizan los obstáculos para su seguimiento ya sea de tipo jurídico, político, técnico, etc., y si es factible superarlos se toman las medidas pertinentes para continuar el avance con la responsabilidad que a cada institución le corresponde.

En el comité estatal del *procede* se mantiene un sistema de control de cada una de las instituciones involucradas y este debe ser congruente entre las mismas.

La constitución del comité estatal del *procede* se integra de la siguiente manera:

1. - Coordinador estatal
2. - Secretario ejecutivo
3. - Secretario técnico
4. - Vocales técnicos
5. - Vocales ejecutivos

Es conveniente reiterar que el nuevo marco legal agrario hace necesario un amplio conjunto de actividades para dar operatividad a las disposiciones que contiene. Algunas de estas acciones se enmarcan precisamente dentro del **Procede** cuyo objetivo se traduce en la regularización de la tenencia de la tierra ejidal mediante la expedición y entrega de los certificados y títulos correspondientes.

Que es el *Procede*:

Es el programa de certificación de derechos ejidales y titulación de solares urbanos o bien es la medición de las tierras ejidales a su interior y esto significa que los ejidatarios que lo acepten libremente, permitirán que se midan sus tierras que podrán ser de tres tipos:

1. - Tierras parceladas
2. - Tierras de uso común
3. - Tierras de asentamiento humano.

Que instituciones participan en el procede y como lo hacen:

La Asamblea de ejidatarios: ésta decide o solicita la incorporación al programa de forma libre y democrática.

La Secretaria de la Reforma Agraria: otorga carpeta básica y plano definitivo de cada ejido, de las diferentes acciones agrarias que han ocurrido en cada ejido (dotaciones, ampliaciones, divisiones, permutas y expropiaciones etc.)

Sedesol: Secretaría encargada de expedir la normatividad en las zonas de los municipios sobre las condiciones de desarrollo.

Procuraduría Agraria: es la representante social de los ejidatarios y campesinos y acude a cada uno de los ejidos incorporados, para demostrar las bondades del programa.

Inegi: es la Institución oficial encargada de la medición de las tierras, actuando como brazo técnico del R.A.N. con la realización de los trabajos topográficos a los núcleos.

Registro Agrario Nacional: Órgano que emite la normatividad técnica, para la medición. Califica expedientes y entrega los certificados y títulos en actos agrarios concertados con los interesados.

Antecedentes

A partir de las reformas al artículo 27 Constitucional, dio inicio alternamente la expedición de ordenamientos legales coadyuvantes de la nueva Legislación Agraria, como la Ley orgánica de los Tribunales Federales Agrarios, Ley de Aguas Nacionales, Ley Forestal y la Ley General de Asentamientos Humanos, además de diversos reglamentos inherentes, que conforman un marco jurídico, que fortalece los tres tipos de tenencia de la tierra, contemplados en nuestra Constitución: Ejidal, pequeña propiedad y comunal.

La expedición y ejercicio de la nueva Legislación Agraria, nació debido a lo obsoleto de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria, ya que había sido rebasada por la necesidad real de los núcleos y esas necesidades dieron origen a acuerdos y tratos, mediante convenios no formales, que solo reflejaban inseguridad sobre la tenencia de la tierra, además de no tener una actualización de los titulares de la propiedad social rural. Ahora con base en la Ley Agraria aprobada en 1992, las dependencias federales, no pueden tener injerencia en la vida interna de los núcleos agrarios, a la vez que los dota de personalidad jurídica y decisión propia.

Con la participación de la SRA., R.A.N., P.A. y el INEGI., el Ejecutivo Federal instrumentó el **PROCEDE**. Su propósito es regularizar los derechos de los ejidatarios sobre tierras parceladas, de uso común y asentamientos humanos, además de establecer los límites entre los núcleos agrarios previa aprobación de la asamblea de los ejidos, mediante un esfuerzo técnico interinstitucional de grandes magnitudes, medir la totalidad de los ejidos del país dentro del programa **PROCEDE** el cual ha tenido buenos resultados.

La estructura institucional en el país es la siguiente, existen 32 Delegaciones Estatales de la Procuraduría Agraria y 123 Residencias territoriales, 32 Delegaciones Estatales del Registro Agrario Nacional y una Jefatura de Módulo en la Jurisdicción de la COMARCA LAGUNERA, 32 Coordinaciones Estatales del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática así como Jefaturas de zona ubicadas estratégicamente en Regiones o áreas importantes del Territorio Mexicano. Con lo cual se da atención específica a los interesados y demandantes del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos (PROCEDE).

I. ETAPA 1: TRABAJO DE CAMPO

1.1 Descripción e instrucciones específicas de las actividades del **procede y la problemática operativa**

Cuadro estadístico no. 4

Este apartado describe brevemente en que consiste cada uno de los pasos del **procede** y la instrucción específica que a cada uno corresponde conforme a la normativa establecida.

1.2. Avance de actividades

Actividad descripción

- ✓ Entrevista con órganos ejidales, acopio y revisión de la carpeta básica.
- ✓ Sin entrevista con órganos ejidales
- ✓ Aplicación del cuestionario ejidal.
- ✓ Reuniones de información con ejidatarios y miembros del núcleo agrario.
- ✓ Diagnóstico ejidal favorable.
- ✓ Diagnóstico ejidal desfavorable
- ✓ Convocatoria para la asamblea de información y anuencia del **procede**
- ✓ Reprogramación de la asamblea de información y anuencia del **procede** por segunda o ulterior convocatoria.
- ✓ Realización de la asamblea de información y anuencia: aceptación del **procede**.
- ✓ Realización de la asamblea de información y anuencia. Rechazo del **procede**.

- ✓ Recopilación de documentación (acta de asamblea, solicitud al RAN y a la P.A.).
- ✓ Capacitación de la comisión auxiliar.
- ✓ Elaboración preliminar de la lista de los posibles sujetos de derecho e integración de expedientes individuales.
- ✓ Recorrido y premarcaje del perímetro ejidal y grandes áreas del ejido; levantamiento de constancias de identificación de límites y reconocimiento de linderos.
- ✓ Inicio de elaboración del croquis a mano alzada.
- ✓ Finalización del croquis a mano alzada.
- ✓ Convocatoria para la asamblea de informe de la comisión auxiliar.
- ✓ Reprogramación de la asamblea de la comisión auxiliar por segunda o ulterior convocatoria.
- ✓ Realización de la asamblea de informe de la comisión auxiliar.
- ✓ Recopilación del acta de asamblea y resultado del informe de la comisión auxiliar.

-para ello se identifica la clave que corresponda:

destino de tierras

- a. Certificados de tierras y de uso común, así como título de solar urbano
- b. Certificados de tierras parcelarias y de uso común
- c. Certificados de tierras parcelarias y títulos de solares
- d. Certificados de tierras parcelarias
- e. Certificados de uso común y títulos de solares
- f. Certificados de tierras de uso común.
- g. Títulos de solares

- ✓ Reunión de información con vecindados y nombramiento de los miembros de la comisión vecinal
- ✓ Capacitación de la comisión vecinal.

- ✓ Elaboración del croquis a mano alzada de la zona de urbanización y levantamiento de constancias de colindancias entre solares.

- ✓ Exhibición pública del croquis a mano alzada de la zona de urbanización.

- ✓ Inicio de los trabajos de medición.

- ✓ Terminó de los trabajos de medición

- ✓ Entrega de planos definitivos al ejido por el **Inegi**

- ✓ Exhibición de los planos del ejido y de la lista de los sujetos de derecho. En primera instancia la obtenida de la información de la comisión auxiliar y carpeta agraria ejidal.

- ✓ Entrega por la comisión vecinal a la P.A. de los expedientes de los poseedores de solares urbanos.

- ✓ Elaboración del informe por la comisión auxiliar sobre los expedientes de los sujetos a los que se les reconocerán derechos.

- ✓ Convocatoria para la asamblea de delimitación, destino y asignación de las tierras

- ✓ Reprogramación de la asamblea de delimitación, destino y asignación de las tierras, por segunda o ulterior convocatoria.

- ✓ Notificación al fedatario público, R.A.N.-I.N.E.G.I. y la delegación estatal, así como a las oficinas centrales de la P.A. sobre la próxima fecha de la asamblea.

✓ Realización de la asamblea de delimitación, destino y asignación de las tierras.

✓ Avance en la integración del expediente ejidal

Descripción del avance en la integración del expediente.

-En proceso de integración

-Con integración interrumpida

-Concluído pero no entregado al R.A.N.

-En proceso de revisión por el R.A.N.

-Suspendido por el R.A.N. para su corrección

-Denegado por el R.A.N.

-Expediente concluído y aceptado de manera definitiva por el R.A.N.

Causas por expedientes.

-Falta de integración

-Expedientes individuales incompletos

-Errores ortográficos y/o en el nombre

-Faltan planos de acciones agrarias de las carpetas básicas

-Faltan constancias de identificación de límites y reconocimiento de linderos y actas o constancias de conformidad en su caso

-Faltan o existen errores en actas de asamblea, convocatorias o actas de no verificativo

-Falta el dictamen de sedesol, sagard, ayuntamientos, etc.

-Faltan otros documentos

Causas por planos del Inegi.

-Faltan planos o documentos de sustento técnico

-Error en la edición

-Error en la medición

-Corrección de nombres, superficies o claves

Resultado de la medición.

-Superficie mayor al 5% en derechos individuales

-Demasía superior al 10%

-Sobre posición de planos

-No coinciden los polígonos

-Permutas no ejecutadas

Causas por organización.

-Inconformidad de los ejidatarios por los resultados

-Suspensión

Causas por fedatario publico.

-Falta de certificación

Causas por problemas jurídicos.

-Expediente en Tribunal federal agrario

Por otros.

-No contemplados

✓ Entrega definitiva al R.A.N. del expediente completo del ejido, el cual incluye: acta de asamblea, planos correspondientes, expedientes de los sujetos beneficiados, así como la solicitud para la expedición e inscripción de los certificados y/o títulos respectivos.

- ✓ Reunión de entrega de certificados y/o títulos.

- ✓ Reporte de los resultados del procede, conforme a:

1. -tipo y cantidad de sujetos beneficiados
2. -cantidad de certificados (parcelarios y/o uso común) y títulos entregados
3. -superficie ejidal total, así como la superficie que por su destino fue certificada

1.3. Problemática operativa.

También existen problemas que impactan de manera general el avance del procede, toda vez que generan un retraso, suspensión o cancelación. Esta problemática se puede clasificar en tres niveles:

Controversias, organización y técnico-operativos.

Cuadro estadístico no. 5

I.3.1. Controversias

Las causas consideradas como controversias se refieren a conflictos de intereses entre sujetos agrarios y a las diferencias que existen con relación a los derechos ejidales, la asignación de las tierras y el usufructo de las mismas. Ejemplos:

- Por invasión o despojo. La invasión es la ocupación ilícita de un bien, y el despojo es la expulsión del usufructuario, ambas acciones pueden ocurrir mediante acto violento o no

- Por colindantes. Se refiere a la falta de acuerdo sobre la línea común que señala los límites territoriales de una superficie en específico, respecto a la adyacente.

- Por sucesión. Son las controversias que se suscitan por heredar los derechos agrarios sobre la parcela y/o los demás inherentes a la calidad de ejidatarios o comuneros, y se presenta cuando el ejidatario o comunero no elaboro la respectiva lista de sucesión, apareciendo dos o más sujetos que pretenden el mismo derecho.

- Por reconocimiento. Este conflicto surge cuando la asamblea ejidal o el tribunal agrario competente no ha resuelto sobre el reconocimiento de aquellos sujetos que sin ser ejidatarios se consideran con derechos tienen en posesión cualquier tipo de tierra.

- Por venta, renta y fraccionamiento de tierras. La venta, renta o fraccionamiento de tierras ejidales o comunales sin apego a lo dispuesto en la ley agraria y al reglamento interno del ejido puede dar origen a impugnaciones que declaren nulos los actos jurídicos celebrados.

- Por amparo. Es el juicio que se origina para proteger las garantías individuales de un acto de autoridad

- Por rezago. Son los problemas que surgen por el rezago agrario o administrativo.

- Por la no disposición de la carpeta agraria básica. Esta causa se distingue del rezago agrario, porque presupone la expedición de la carpeta básica por las autoridades competentes, pero el núcleo agrario no dispone de ella de manera total o parcial. La carpeta básica es el conjunto de documentos en los que se establece la creación, constitución y modificación de los ejidos o las comunidades. Esta integrada por la resolución presidencial, el acta de posesión y deslinde y el plano definitivo.

- Por expropiaciones. Esta controversia surge cuando existe de por medio un decreto presidencial o bien del tribunal superior agrario o autoridad competente que considere el área expropiada de utilidad pública, pero la

misma no se ejecuta debido a imposibilidad física, legal o existe inconformidad.

1.3.2. Organización

Se refiere a las situaciones desfavorables más comunes que presentan los ejidatarios respecto a las relaciones que guardan entre sí, así como entre o con los órganos del núcleo agrario.

Ejemplos:

- De los órganos de representación y/o de los miembros del núcleo. Estos problemas se presentan cuando los órganos ejidales y los integrantes del núcleo no muestran interés en el programa, no existen los órganos de representación, o sus actividades básicas no les permiten atender el procede.
- Por desconfianza en el procede. La desconfianza al procede puede tener su origen en la falta de información, de entendimiento, tergiversación o por incertidumbre, desconfianza o desinterés hacia los programas gubernamentales.

- Por división entre los ejidatarios. Esta problemática es muy frecuente y surge cuando los miembros del núcleo agrario tienen dificultades entre ellos por aspectos políticos, socioculturales, religiosos, de posesión y/o por el control de los órganos ejidales.

Por no verificativo o acuerdos de asamblea. Estas faltas surgen por falta de quórum, incumplimiento de la normativa establecida, o la asamblea no logra concretar acuerdos.

1.3.3. Técnico- operativos

Esta especificación de técnicos-operativos describe problemas inherentes a los trabajos institucionales y los obstáculos ocasionados por el medio físico.

Ejemplos:

- Retraso en la entrega de los productos cartográficos y de medios magnéticos.

- Retraso en la medición. El retraso en la medición de las tierras del núcleo agrario puede ocurrir por la inasistencia del inegi, por cambios drásticos climatológicos, vías de comunicación y accesos obstruidos, lugares inaccesibles, etc.

- Por la capacitación de la comisión auxiliar y vecinal. Esto se refiere a la falta de capacitación de la comisión auxiliar, la no integración de los expedientes de los posibles sujetos de derecho, ausencia de colindantes, y las diferencias entre ejidatarios vs poseedores de lotes o los propios ejidatarios.

- Por dictámenes y acuerdos. Esta problemática surge cuando no existe, esta en trámite o no se aprueba algún dictamen y/o acuerdo.
Además todas aquellas que se presenten y contravengan el buen funcionamiento del programa.

II. ETAPA 2: REVISION DOCUMENTAL

2.1. Sistema de control de calidad documental del expediente ejidal para certificar en el procede

La naturaleza y objetivos del programa de certificación de derechos ejidales y titulación de solares urbanos, **Procede**, demanda para el cumplimiento de las metas establecidas del presente sexenio 1994-2000, la necesidad de incrementar la eficiencia operativa en puntos críticos del programa. Por el carácter interinstitucional del procede, se requiere que las dependencias responsables de su ejecución realicen un doble esfuerzo: el de garantizar su calidad en su propio ámbito de responsabilidad y el de contribuir firmemente para optimizar el flujo interinstitucional en los puntos de convergencia

asegurando así la calidad global de los trabajos y la dinámica de operación establecida en el procedimiento general.

La experiencia obtenida durante el ejercicio del procede, creó la necesidad de atender prioritariamente durante las diferentes fases del programa la integración correcta de los expedientes ejidales que deben ser remitidos al registro agrario nacional, para la emisión de certificados y títulos; en respuesta a esta demanda se elaboró inicialmente un instructivo que permitiera la integración de estos de manera más ágil y homogénea.

Si bien los controles de calidad son responsabilidad de cada institución participante, es importante señalar que debido al carácter interinstitucional del procede, se requiere un control de calidad global, con el que se apliquen criterios homogéneos para lograr que no solo este determinado por la cuantificación precisa de documentos, si no por la calidad de la información que estos contienen.

Con la finalidad de fortalecer la atención y el cuidado que se debe tener en la integración de los expedientes ejidales y de lograr la fluida expedición de certificados y títulos, la P.A. el I.N.E.G.I. y el R.A.N. acordaron la implementación del sistema de control de calidad documental, a efecto de llevar a cabo una oportuna aplicación de criterios normativos, así como de revisar y validar de manera conjunta, todos y cada uno de los documentos que integran el expediente final, de manera que estén completos y tengan congruencia entre si asegurando la inmediata aceptación en el R.A.N. para su trámite de certificación.

Con la implementación y el cumplimiento de las actividades previstas en el “ sistema de control de calidad documental”, se busca evitar al máximo la ocurrencia de errores técnicos o de carácter jurídico, que incidan en la integración de expedientes ejidal y perturben el desarrollo operativo del programa; así como lograr una mayor eficiencia operativa que redunde en el logro de las metas previstas en el procede.

Así pues para darle consecución a esta necesidad planteada se requirió darle la formalidad y la fundamentación legal a este “sistema de control de calidad documental” por lo cual resulto la creación o integración de una “comisión interinstitucional de revisión y validación” formada por un integrante de la **Procuraduría Agraria**, uno del **Inegi** y otro del **Registro Agrario Nacional** (el ponente formó parte de esta comisión en la jurisdicción Regional de la Comarca Lagunera).

Ahora bien, como se describió en el punto de la introducción es importante resaltar que existe un “Comité Técnico Estatal P.A., R.A.N. e I.N.E.G.I.”, que revisa y valida la información contenida en la carpeta básica y en la documentación complementaria del ejido, proporcionada por la Secretaria de la Reforma Agraria; la instrumentación de este sistema, tiene dos momentos de operación;

A). - Desde el momento que el ejido se incorpora la programa cuya responsabilidad corresponde a la P.A. y el I.N.E.G.I. exclusivamente, debiendo dar seguimiento y apoyo hasta que el ejido es convocado a la asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras.

B). - Previo a la realización de la asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras donde se integra de manera formal la “Comisión Interinstitucional de Revisión y Validación”.

Esta comisión interinstitucional, tendrá como misión esencial, revisar y validar toda la documentación que integra el expediente ejidal y cuya responsabilidad debe extenderse una vez que la acta de delimitación destino y asignación de tierras ejidales se ha realizado, permitiendo asegurar que le expediente ejidal no contiene deficiencias que retrase la elaboración de certificados y títulos que expide el R.A.N.

Para efectos de mayor control y coordinación, la revisión y validación que la comisión interinstitucional efectúe se realizara a nivel residencia de PA, Para que de esta manera se

este en condiciones de subsanar problemas técnicos y/o de carácter jurídico y que posibiliten entregar de inmediato los expedientes finales al R.A.N.

2.1.1. Aplicación del sistema de control de calidad documental

El control de calidad documental de aquellos ejidos incorporados al procede, requirió su establecimiento y vigilancia desde el inicio de las actividades así como durante las etapas que se realizan al interior de los ejidos y hasta concluir con la entrega y aceptación del expediente final por parte del R.A.N.

En apego al procedimiento general operativo debe considerarse, para el seguimiento y control de calidad documental, la revisión exhaustiva de la documentación que integra el expediente del ejido y que a continuación se desarrolla en una forma cronológica.

Las siguientes actividades se realizan por parte exclusivamente de la P.A. y del I.N.E.G.I.

2.1.2. Previo a la incorporación del ejido al programa

Una vez que el comité técnico estatal (y en su caso regional) a validado la carpeta básica y documentación complementaria proporcionado por la sra y se ha realizada el contacto con las diferentes instituciones, dependencias y organizaciones campesinas, se debe determinar la viabilidad de incorporación del ejido al programa a través de las diferentes actividades que se realizaron al interior del núcleo ejidal, debiendo estar integrados los siguientes documentos:

- Cuestionario ejidal
- Diagnóstico ejidal

- Acta de elección de los órganos de representación
- Resolución presidencial y/o de autoridad competente
- Acta de posesión y deslinde
- Plano definitivo
- Resoluciones judiciales, administrativa o actos jurídicos que reconozcan, creen modifiquen o extingan derechos del ejido o de sus miembros.
- Relación de ejidatarios con derechos vigentes expedidos por el ran, o en su caso, ultima investigación general de usufructo parcelario a la que haya recaído Resolución Presidencial, de la comisión agraria mixta o cuerpo consultivo agrario.

Es muy importante destacar que durante esta actividad se debe verificar que el ejido se encuentre libre de rezago agrario y que se esté considerando la totalidad de acciones agrarias del ejido.

2.1.3. Asamblea de información y anuencia.

Antes de la realización de esta, se debe recabar la:

- cédula de convocatoria.

Posterior a la asamblea se debe integrar la siguiente documentación:

- acta de asamblea de información y anuencia
- solicitud de incorporación del ejido al programa
- solicitud de auxilio al ran, para llevar a cabo los trabajos de delimitación y medición de las tierras ejidales

2.1.4. Trabajos de la comisión auxiliar.

En esta fase operativa del programa se generan documentos de suma importancia y tal vez los demás de mayor trascendencia para la integración de los expedientes ejidales, como son:

- relación de posibles sujetos de derecho
- croquis a mano alzada, que refleja la configuración de los polígonos ejidales, la ubicación y delimitación de las tierras al interior del ejido, así como sus colindancias.
- constancias de identificación y reconocimiento de linderos.
- integración de la documentación correspondiente a los expedientes individuales de los posibles sujetos de derecho.
- convocatoria para asamblea de informe de la comisión auxiliar.
- constancias y/o actas de conformidad (en caso de que se modifique el polígono del ejido).

Durante estos trabajos particularmente se deben cuidar en forma pormenorizada la calidad y congruencia de datos que deben existir entre la relación de los posibles sujetos de derecho, los expedientes individuales y el croquis a mano alzada.

2.1.5. Asamblea de informe de la comisión auxiliar.

La asamblea de informe de la comisión auxiliar es de fundamental importancia en términos de los documentos que se generan, mismos que posteriormente se integraran al expediente del ejido.

En el acta de asamblea deberán estar asentados los siguientes acuerdos:

- la aprobación de la relación de los posibles sujetos de derecho.
- la aprobación del croquis a mano alzada que servirá de base para la realización de los trabajos de medición y para el procesamiento y la generación de los planos ejidales.

Por otra parte, hay que resaltar que en esta asamblea se presentan las constancias de identificación y reconocimiento de linderos, que respaldan la delimitación de polígonos ejidales y garantizan que los trabajos de medición se realicen sin contratiempos y de plena conformidad entre el núcleo ejidal y sus colindantes.

Es importante destacar que deberá confrontarse el croquis a mano alzada y las constancias de identificación y reconocimiento de linderos con el plano definitivo y analizar conjuntamente las situaciones que podrán presentarse durante los trabajos de medición, cuidando siempre que dichos trabajos se lleven a cabo de conformidad con la asamblea del ejido.

Así mismo se integran al expediente del ejido los siguientes documentos:

- constancias de identificación y reconocimiento de linderos.
- acta de asamblea de informe de la comisión auxiliar.
- relación de ejidatarios.
- relación de avecindados.
- expedientes individuales de solares.
- expedientes individuales de parcelas.
- croquis a mano alzada aprobado.

2.1.6. Trabajos de medición.

Durante esta etapa tiene un papel relevante el levantamiento de las “cédulas de información”, las cuales de acuerdo con las normas técnicas captan información sobre la ubicación geográfica precisa del polígono, del área parcelada, del solar de que se trate o sobre los derechos de uso común, además de registrar las clases de tierra y el uso del suelo, datos de posesionario, el croquis del predio y colindancias. También, se levantan las

constancias de identificación y reconocimiento de linderos que no se recopilaron durante el recorrido y premarcaje del perímetro ejidal, y se concluye la integración de los expedientes individuales de los posibles sujetos de derecho.

2.1.6.1. Confronta previa a la edición e impresión de planos.

Con la finalidad de garantizar la calidad documental, en términos de la congruencia que debe existir entre los documentos que integra el expediente ejidal y los expedientes individuales de los sujetos de derechos con los planos a generar, es requisito indispensable, llevar a cabo una confronta de los siguientes documentos: plano definitivo, croquis a mano alzada, relación de sujetos de derecho, expedientes individuales, cédulas de información. Así mismo debe verificarse el acta de elección de los órganos ejidales; todo ello previamente a la edición e impresión de los productos cartográficos. Si se detectaran inconsistencias en cuanto a documentación y nombres, es importante que se señale y se corrijen a la brevedad posible. Este ejercicio se deberá realizar en las residencias de la P.A., en coordinación con el personal de I.N.E.G.I..

2.1.7. Integración y revisión del expediente ejidal, previo a la realización de la asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras (P.A., R.A.N., I.N.E.G.I.)

Una de las actividades claves para lograr los objetivos del sistema de control de calidad documental, es la integración y revisión del expediente ejidal antes de la celebración de la addat

Estas actividades se realizaran en la sede de las residencias de la **pa**, para lo cual es necesario que se integre la totalidad de la documentación que se recaba y genera la **pa** y el **inegi** hasta esta etapa del procedimiento operativo,

la cual deberá validar la comisión interinstitucional de revisión y validación (pa/ran/inegi), que en este momento se integra de manera formal.

Es indispensable que cada institución nombre un responsable directo para integrar la comisión que se requiera de acuerdo a las cargas de trabajo en la entidad o Región, lo que permitirá la homogeneización de los criterios jurídicos y técnicos durante la revisión.

La revisión y validación deberá iniciar cuando menos 8 días antes de la realización de la addat, contando para ello con la totalidad de los documentos que integran el expediente ejidal; incluyendo los planos del ejido producto de los trabajos de medición.

En los casos de que durante las revisiones se detecten imprecisiones en los documentos, se notificara mediante oficio las incongruencias detectadas a las instituciones correspondientes para su corrección inmediata.

La correcta integración y revisión de los documentos que conforman el expediente ejidal permitirá realizar una asamblea mas dinámica y con el menor numero de problemas posibles. A continuación se detalla el procedimiento para la revisión de estos documentos; haciendo hincapié en que este procedimiento se aplique también en las etapas en que son recabados dichos documentos.

Procedimiento para revisión del expediente

2.1.7.1. Carpeta básica.

La revisión de la carpeta básica consistirá en verificar la existencia de los documentos que la componen:

- Resolución presidencial de acciones agrarias ocurridas en el ejido
- acta de posesión y deslinde
- plano definitivo de cada acción agraria

Es importante comprobar la congruencia entre los documentos debiendo existir seguridad de que el ejido objeto de la revisión, se encuentra libre de rezago agrario. Asimismo debe conocerse el régimen de explotación con que fue dotado el núcleo agrario, ya que si se tratara de explotación colectiva y se reconociera el parcelamiento económico, este tendrá que modificarse a la explotación individual antes o durante la realización de la addt.

2.1.7.2. Acta de elección de los órganos de representación ejidal.

La revisión debe centrarse en la fecha en que fueron electos los órganos de representación, verificando que estos se encuentren en ejercicios de sus funciones en el momento que se realice la addt conforme al artículo 39 de la ley agraria.

En aquellos casos donde los órganos ejidales concluyan su cargo, durante el periodo de exhibición de la convocatoria para la celebración de la addt, resulta conveniente que se realice la asamblea para elegir a los nuevos integrantes debiendo comunicar tal situación al inegi de inmediato para que este asiente los nombres que correspondan en los planos. En caso de que no se haya realizado la nueva elección, la documentación será firmada por los suplentes del comisariado ejidal y del consejo de vigilancia en funciones de propietarios, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo citado en el primer párrafo.

2.1.7.3. Constancias de identificación y reconocimiento de linderos

Con el propósito de garantizar que el polígono ejidal se encuentra exento de algún conflicto con sus colindantes, es indispensable que previo al inicio de los trabajos de medición se cuente con las constancias de identificación y reconocimiento de linderos.

Para confirmar lo señalado en lo anterior, se deberá efectuar una verificación cotejando constancias levantadas con el croquis del ejido y el plano definitivo, así como el acta de posesión y deslinde, de modo que garantice el cierre del perímetro ejidal. Si faltara alguna conformidad esta deberá valorarse.

2.1.7.4. Constancias y/o actas de conformidad del polígono ejidal.

Cuando se afecten polígonos definitivos de otros ejidos, comunidades o predios particulares, se deberá acompañar el documento donde el colindante exprese de manera fehaciente, su conformidad.

Si los colindantes son ejidos o comunidades, la conformidad se expresará con la constancia de conformidad, la cual deberá ser avalada mediante acta de asamblea y, para el caso de que los terrenos pertenezcan a particulares, la conformidad se efectuara a través de acta o carta firmada por el propietario, ante dos testigos por lo menos, conforme al artículo 68 del reglamento de la ley agraria. Si el colindante es terreno baldío se solicita a la **sra** la información al respecto.

2.1.7.5. Relación de sujetos de derecho.

Con el propósito de contar con una relación de sujetos de derecho completa, se deben revisar y confrontar las listas de sujetos de

derecho elaboradas por la pa contra el padrón de ejidatarios del ran, y/o ultima investigación general de usufructo parcelario que haya concluido con resolución presidencial o tribunal agrario, posteriormente se deberán comprobar contra los expedientes individuales de los mismos, y finalmente con las cédulas de información individual elaboradas por el inegi, debiendo tener cuidado en observar lo siguiente:

- Cotejar cada uno de los nombres de los sujetos de derecho contra la documentación existente en los expedientes individuales.

- Verificar que coincidan los nombres de cada uno de los sujetos, con los nombres que aparecen en los planos individuales.

- Comparar que existan igual numero de cédulas de información y de expedientes individuales de los sujetos de derecho.

- Comprobar la existencia de un listado definitivo de sujetos de derecho, que sirva de base para que la asamblea adopte los acuerdos respectivos sobre el carácter que habrá de reconocerle a cada uno de ellos.

2.1.7.6. Revisión de los expedientes individuales de los sujetos de derecho.

- Acta de nacimiento u otro documento oficial o testimonial que acredite la identidad.

- Documento que acredite el derecho agrario o la posesión sobre la parcela o el solar.

Así mismo, deberá validarse que coincida nombre, apellido y fecha de nacimiento en cada uno de los documentos que integran al expediente individual a efecto de evitar contradicciones entre dichos documentos.

2.1.7.7. Asamblea de delimitación destino y asignación de tierras.

La calidad y congruencia documental lograda durante las actividades previas a la celebración de la asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras, determinan y en gran medida garantizan el desarrollo de esta asamblea, así como los resultados que de ella se deriven.

Por otra parte se debe tomar en cuenta que la calidad que se logre en la integración documental después de realizada esta asamblea, es la que determinará el ingreso y registro del expediente final del ejido en el registro agrario nacional y la oportuna expedición de los certificados y títulos.

2.1.7.8. Integración y revisión del expediente ejidal, posterior a la celebración de la asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales.(P.A.,R.A.N. e I.N.E.G.I.)

Una vez realizada la asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras, las actividades que tendrán que llevarse a cabo, se centran exclusivamente en la revisión minuciosa del acta de asamblea, así como en la revisión y verificación de los documentos que anteriormente ya fueron revisados.

Las actividades a realizar en esta etapa se normaran por el registro agrario nacional, conforme a la ley agraria vigente, su reglamento en materia de certificación y reglamento interno del ran.

Cabe señalar que una vez que se ha culminado con el proceso de revisión y validación de la documentación con el proceso de revisión y validación de la documentación que integra el expediente ejidal, la comisión de revisión y validación deberá elaborar el concentrado donde se señalen los documentos que contiene el expediente ejidal, el cual servirá de base a la pa para relacionar los documentos que integran el expediente final, para que sea entregado al registro agrario nacional y proceda a la expedición de los certificados y títulos correspondientes.

A continuación se indican los documentos y aspectos a verificar durante esta revisión

2.1.7.8.1. Convocatoria.

Un documento de suma importancia lo es la convocatoria, ya que permite el cumplimiento de las formalidades jurídicas para la celebración de la misma asamblea. Esta debe contener al menos los siguientes elementos:

- Fundamentacion jurídica conforme los asuntos que se van a tratar
- orden del día
- lugar específico, hora y fecha de la celebración de la asamblea.
- nombre y firma de los convocantes o huella cuando no sepan firmar.
- sello del ejido

- en su caso firma y sello del que certifique su publicación.
- fecha de expedición
- indicar si se trata de primera, segunda o ulterior convocatoria.

2.1.7.8.2. Actas de no verificativo y/o suspensión.

Las actas de no verificativo solo deben levantarse cuando no se instale el quórum necesario para llevar a cabo la asamblea. Para el caso de que la asamblea no se desarrolle por causas distintas al quórum legal deberá levantarse el acta de suspensión, con la respectiva consignación del caso.

2.1.7.8.3 acta de asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras.

Se deberá verificar que el acta de asamblea tenga registrados por lo menos los siguientes elementos:

- lugar específico, fecha y hora en que se realizó la asamblea.
- señalar si se realiza en virtud de primera, segunda o ulterior convocatoria.
- fecha en la que se convocó.
- nombre cargo y jurisdicción del fedatario público.
- nombre y cargo del representante de la Procuraduría Agraria.

- numero total de ejidatarios con derechos vigentes que integran el ejido

-quórum legal con que se instala la asamblea, indicando el numero de ejidatarios asistentes.

-el desahogo de la asamblea debe coincidir con los puntos señalados en el orden del día de la convocatoria.

-los acuerdos deben estar señalados de manera clara y precisa de tal modo que no se preste a confusiones, asimismo, por cada uno de los acuerdos que se tomen deberán señalar el numero de votos a favor, en contra y las abstenciones, así como el porcentaje que representa.

-Que se señalen con precisión los anexos que acompañan el acta, entre otros debe consignar:

a).-plano general

b).-plano interno del ejido

c).-planos relativos a las áreas de uso común y asentamiento humano.

d).-planos parcelarios individuales.

e).-planos individuales de solares.

f).-actas y/o constancias de conformidad de limites en su caso.

g).-relación de sujetos de derecho reconocidos, especificando quienes lo fueron con carácter de ejidatarios y cuales como posesionarios, en el área parcelada.

h).-relación de poseedores de solar, especificando quienes son ejidatarios y cuales avecindados.

i).-relación de sujetos a los que la asamblea reconoce derechos de uso común señalando la proporción reconocida.

-opinión o dictamen de la autoridad competente o la municipal, cuando se delimite, constituya o amplíe la zona de urbanización, o se cree la reserva de crecimiento o fundo legal.

-se especifique la hora en que se da por terminada la asamblea, para el caso en que la asamblea se haya considerado permanente, se deberá especificar la fecha de reanudación, debiendo tener especial cuidado que para su continuación se requiere mantener o aumentar pero nunca disminuir el quórum de asistencia que la ley marca, de acuerdo con las formalidades que se señalan con respecto a la toma de los acuerdos de la asamblea ejidal.

-debe verificarse que en el acta estén asentados:

a).-nombre completo y firma o huella digital de los integrantes de los órganos de representación ejidal.

b).-nombre completo y firma del presidente y secretario de la asamblea.

c).-nombre completo y firma y sello del fedatario publico asistente.

d).-nombre completo y cargo del representante de la procuraduría agraria.

e).-nombre completo y firma o huella digital de cada uno de los ejidatarios asistentes que hayan aceptado hacer constar su presencia.

f).-certificación por parte del fedatario publico, tanto del acta de asamblea como de los anexos.

Finalmente se integran todos los documentos generados durante el desarrollo de los trabajos del Procede y que forman parte del expediente final; así como también los formatos de control utilizados durante el proceso de seguimiento y control de la calidad documental. Cabe indicar que la Procuraduría Agraria entregará el expediente final al RAN. Esta entrega deberá quedar respaldada por escrito con copia al I.N.E.G.I.

III. ETAPA 3: INGRESO, REVISION Y CALIFICACION REGISTRAL DE EXPEDIENTES DEL PROCEDE EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

Flujo-grama no. 1

3.1. La función del R.A.N.

El R.A.N., como órgano administrativo desconcentrado de la S.R.A., tiene la gran responsabilidad de llevar el control de las acciones, los movimientos de que sea objeto la tierra, ya sea ejidal o comunal.

Cuadro estadístico no. 6

El R.A.N., se crea principalmente para regularizar la tierra a favor de todos aquellos ejidatarios que no tengan certificados parcelarios, certificados de derechos de tierras de uso común, además de los títulos de solar urbano, así mismo para tener el control de la tenencia de la tierra y dar seguridad documental a los hombres del campo.

Para poder llevar a cabo lo anterior, el R.A.N. a través del reglamento interior en su artículo segundo define como son sus funciones, las cuales las encierran en cuatro grupos y que son:

- 1.-Inscribir
- 2.-Expedir
- 3.-Llevar un control
- 4.-Hacer las respectivas cancelaciones

Que es lo que se deberá inscribir en el RAN.

El R.A.N. inscribirá los reglamentos internos de cada ejido y los estatutos comunales, las actas de asamblea, las operaciones y modificaciones que sufra la propiedad de la tierra, las resoluciones por parte de la asamblea al hacer la conversión de régimen comunal al ejidal, las uniones de ejidos o comunidades, las asociaciones rurales de interés colectivo (aric), sociedades de producción rural (spr), sociedades de solidaridad social (sss) las resoluciones que dictan los tribunales agrarios, judiciales o administrativos en los cuales se resuelven que reconozcan, se creen, se modifiquen o se extingan ya sean derechos ejidales o comunales, se

inscribirán también los nombres de las personas tenedoras de la serie “t”, los cambios o modificaciones que sufran los predios agrícolas, ganaderos o forestales, así como los terrenos nacionales y los denunciados como baldíos, además tendrá una sección especial para las inscripciones de las propiedades de tierras de las sociedades mercantiles o civiles, así mismo los planos generales del ejido y comunidades, los planos internos de los ejidos, los planos de la delimitación de solares urbanos, así como los de catastro y censos rurales.

De lo que expedirá el R.A.N.

Lo que se expedirá en el R.A.N., serán certificados parcelarios y de derechos sobre las tierras de uso común, los títulos de solar urbano, así mismo los títulos de propiedad, de origen de colonias agrícolas y ganaderas, títulos de dominio pleno, de origen parcelario, aquí se expedirán las constancias de ejidatarios y comuneros.

Se podrán expedir constancias de la constitución de nuevos ejidos, del registro de sociedades ya sean rurales, civiles o mercantiles, también se podrán expedir constancias de que los ejidatarios depositaron
Sus listas de sucesión en el ran.

Que es lo que controla el R.A.N.

El R.A.N. controlara toda la información que se refiere a la lista de sucesores que han sido depositadas por los ejidatarios y lo que se refiere a la propiedad social de la tierra, y las modificaciones que de ésta se deriven, además las superficies, linderos o colindancias de los predios agrícolas o forestales que sean propiedad de las sociedades mercantiles o civiles. Y que sufran modificación por virtud de resolución de autoridad competente.

Que podrá cancelar el R.A.N.

Las cancelaciones que se pueden hacer en el registro agrario nacional son las inscripciones que se hacen dentro del mismo registro de los certificados y títulos expedidos.

Con lo anterior, el R.A.N., les da la seguridad a los hombres del campo, para tener plena libertad para decidir lo que más le convenga a sus intereses, así pues se les brinda una protección adecuada y una seguridad jurídica y tranquilidad a sus beneficiarios.

El fundamento legal del R.A.N. dentro de la Ley Agraria, lo encontramos en el artículo 148, del mismo ordenamiento.

Que productos obtienen del “**Procede**” los ejidatarios y núcleos certificados.

- Títulos de propiedad de solar urbano
- certificados de derechos parcelarios
- certificados de derecho de tierras de uso común

Que datos contienen cada documento.

- Los certificados parcelarios en el anverso contienen los siguientes datos:
- el numero de certificado
- el numero de parcela, superficie, las medidas y colindancias
- el nombre del: ejido, municipio y estado
- el nombre del titular: edad, origen, estado civil, ocupación y domicilio
- la fecha del acta de asamblea
- datos de inscripción en el RAN
- lugar y fecha de expedición del documento
- nombre y firma del Delegado del RAN en el Estado

El reverso del certificado contiene:

- el croquis de la parcela, la superficie, sus medidas y colindancias
- la clase de tierra

Los certificados de derecho de tierra de uso común contienen.

Cabe aclarar que estos en su anverso contienen los mismos datos de los certificados parcelarios, excepto la superficie, que es la representación de un porcentaje de esta tierra a la que tienen derecho los ejidatarios.

En el reverso del certificado contienen.

- el croquis del área perimetral de la tierra de uso común del ejido y sus colindancias.

Los títulos de propiedad de solar urbano contienen en el anverso los siguientes datos.

- El número de título, lote, manzana y zona.
- la superficie en metros cuadrados, sus medidas y colindancias.
- el nombre del poblado, municipio y estado.
- el nombre del titular, edad, origen, estado civil y ocupación.
- fecha del acta de asamblea.
- datos de inscripción en el ran.
- lugar y fecha de expedición del documento.
- el nombre y firma del delegado estatal del ran.

El reverso del documento contiene.

- El croquis del lote
- la superficie, medidas y colindantes
- un cuadro con el tipo de área, y otro con el uso del suelo.

Los beneficios que otorga el certificado parcelario a los ejidatarios son:

Identifica su derecho individual y le proporciona, la ubicación y superficie sobre su tierra parcelada, con el certificado en la mano obtiene plena seguridad jurídica, y esta en condiciones de poder ceder sus derechos parcelarios, otorgarlos en garantía, enajenar estos, conseguir el dominio pleno, incorporar la tierra a una sociedad, etc.

Beneficios de los certificados de derechos de tierra de uso común que obtendrán los ejidatarios son:

Lo hace acreedor como ejidatario y esta en condiciones de incorporar sus derechos a una sociedad.

Identifica el porcentaje de esta tierra a que tienen derecho, en relación con el resto de los ejidatarios.

Beneficios que aportan los títulos de propiedad de solar urbano.

- Lo acredita como propietario.
- le da la ubicación de su lote, medidas y colindancias.
- lo faculta para disponer de este, en la forma que más le convenga.

Los tres documentos darán a sus beneficiados, mejores niveles de vida, seguridad jurídica, participación amplia para asociación de manera libre y equitativa con inversionistas.

Que acciones podrán hacer los ejidatarios después del “procede”.

Definitivamente con el “procede”, los ejidatarios recibirán en sus manos certificados y títulos de las tierras que poseen y entonces ya estarán en condiciones de ofrecer o hacer lo que mejor convenga a sus intereses con las tierras y las opciones o acciones

son: ceder, rentar y otorgar en garantía sus derechos parcelarios y obtener el dominio pleno o propiedad privada de su parcela o también aportar la tierra a una sociedad.

3.2. Etapa de recepción y revisión de expedientes

La siguiente relación de elementos jurídicos y productos técnicos deberán integrar el expediente final de los ejidos presentados para su certificación ante el registro agrario nacional, dentro del programa de certificación de derechos ejidales y titulación de solares (procede), para efecto de que mediante su revisión puedan realizarse las inscripciones y expedición de certificados y títulos correspondientes.

Documentación que debe reunir el expediente final

La compilación de los documentos que conforman el expediente final y su entrega al ran es responsabilidad de la procuraduría agraria, aunque pueden ser presentados al ran para su revisión preliminar los correspondientes planos y si existen observaciones estas deberán ser corregidas.

3.2.1 Expediente general.

El expediente se integra con los productos derivados de los trabajos técnicos que realizó el inegi y con la documentación que para el efecto recabe la **P.A.**

3.2.1.1. Productos técnicos:

- Plano interno en película plástica
- plano (s) parcelario(s) en papel.
- plano(s) de tierras de uso común en película plástica
- plano(s) del asentamiento humano en película plástica
- plano
- plano de solares urbanos en papel.

- cédula de salida con información de vértices geodésicos monumentados.
- cédula de salida con información general al interior del ejido.
- cédula de salida con información parcelaria
- cédula de salida con información de solares urbanos
- material fotográfico o fotogramétrico, en caso de haberse aplicado el método científico.
- información en medios que contenga los archivos gráficos, numéricos y alfanuméricos de los procesos finales que permitan la generación de los productos cartográficos.

3.2.1.2 Documentación jurídica que se requiere conforme a la legislación agraria vigente y la normatividad expedida para el procede.

3.3 Expedientes individuales

3.3.1. Expedientes individuales parcelarios.

Productos técnicos:

- Planos individuales parcelarios.
- cédulas de información parcelaria

Documentación jurídica.

- Documentación que avale el derecho parcelario.
- acta de nacimiento o testimonial.
- documento de identificación

3.3.2. Expedientes individuales de solar urbano.

Productos técnicos:

- Plano individual de solar.

-cédula de información de solar urbano.

Documentación jurídica:

- Documentos con los que se puede acreditar la posesión
- acta de nacimiento o testimonial

3.3.3. Expedientes individuales de parcelas con destino específico.

Productos técnicos:

- Planos individuales parcelarios.
- cédulas de información parcelaria

Documentación jurídica:

- Certificado de derechos agrarios
- acta de asamblea de delimitación donde se destine para tal efecto.

3.3.4. Expedientes individuales de solares urbanos destinados a servicios públicos.

Productos técnicos:

- Plano individual de solar.
- cédula de información de solar urbano.

Documentación jurídica:

- Documento con el que se acredite la legítima posesión
- acta de asamblea en la que se aporta el solar para el servicio, señalando la entidad a que corresponda
- documento en que conste la conformidad expresa de la entidad que recibe el solar.
- documento que acredite la existencia legal de la entidad a favor de la cual se expedirá el solar.

-documento que acredite tanto la personalidad jurídica del representante de la entidad, como sus facultades para otorgar la conformidad.

3.3.5. Expedientes individuales de solares con templos destinados al culto público

Productos técnicos:

Plano individual de solar.

-cédula de información de solar urbano.

Documentación jurídica:

-Documento que acredite la legítima posesión

-registro constitutivo ante la secretaría de gobernación.

-declaratoria de procedencia para la adquisición de bienes inmuebles.

3.4. Precisiones del contenido de expedientes generales e individuales.

3.4.1. Expediente general.

Los acuerdos interinstitucionales establecidos entre la sra, ran, inegi y pa, han permitido actualizar la normatividad operativa del programa, en este apartado se encontraran los aspectos de forma y fondo que deben contener algunos de los documentos que integran tanto el expediente general como los individuales.

En cuanto a los aspectos jurídicos deberá observarse lo que marca la ley agraria, su reglamento en materia de certificación de derechos ejidales y titulación de solares y la normatividad interinstitucional del procede. Los trabajos técnicos que realice el INEGI se sujetarán a

las normas técnicas expedidas por el R.A.N. y a la normatividad acordada de manera interinstitucional. En caso que se constituya o amplíe la zona de urbanización se remitirá al título cuarto del reglamento de la Ley Agraria.

3.4.1.1. Carpeta básica.

Es indispensable agregar al expediente general del ejido la carpeta básica. La cual deberá contener.

-La(s) resolución (es) presidencial (es) que se haya (n) dictado a favor del ejido (dotación, ampliación, incorporación, etc.)

-Plano (s) definitivo (s) que refleje (n) gráficamente la(s) acción (es) antes mencionada (s).

-Acta (s) de posesión y deslinde.

-La (s) resolución (es) del t.s.a. que se haya (n) dictado a favor del ejido (dotación, ampliación, restitución).

-La (s) resolución (es) presidencial (es) que tenga (n) por objeto disminuir la superficie del ejido (expropiación, etc.) En su caso.

-Acta de ejecución y plano definitivo o de ejecución en el que se materializo la disminución de la superficie ejidal.

3.4.1.2. Productos cartográficos.

El plano interno y los planos de las grandes áreas deberán estar debidamente firmados por los integrantes de los órganos ejidales y por el representante de la institución que las elaboro, además deberán certificarse por el fedatario publico que asistió a la asamblea, quien estampara su nombre, firma, cargo y sello. Atento a lo dispuesto por los artículos 14 y 66 del reglamento de la ley agraria en materia de certificación de derechos ejidales y titulación de solares.

3.4.1.3. Cédula de convocatoria.

La cédula de convocatoria de la asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras debe presentarse en original o copia al carbón con firmas autógrafas o bien, fotocopia certificada por el fedatario público que intervino en la asamblea. De conformidad con los artículos 25 de la ley agraria, 8,9,y 19 de su reglamento, debe verificarse que contenga los siguientes, datos:

- Fecha de expedición: (por lo menos con un mes de anticipación a la celebración de la asamblea, si es primera convocatoria. No menos de ocho días ni más de treinta, si es segunda o ulterior convocatoria).
- señalamiento de ser primera, segunda o ulterior convocatoria.
- orden del día, donde se especifiquen los asuntos a tratar-
- fecha, hora y lugar en que se efectuara la asamblea.
- nombre y firma o huella digital de los convocantes.
- sello de los convocantes, en caso de que se tenga.

3.4.1.4. Acta de no verificativo.

Únicamente se levantara cuando la asamblea no se instale por falta de quórum, es decir, que no estén las tres cuartas partes de los ejidatarios en primera convocatoria o la mitad mas uno en segunda o ulterior. Así mismo se procederá a la expedición de la siguiente convocatoria con apego a lo que establece el artículo 11 del reglamento de la ley en materia de certificación de derechos ejidales y titulación de solares.

El acta de no verificativo debe contener.

- Lugar, fecha y hora en que se realizo
- tipo de convocatoria a la que corresponde
- ejidatarios presentes
- nombre y firma del convocante(que es el facultado legalmente para levantarla)
- fecha, hora y lugar en que se efectuara la siguiente asamblea, debiéndose expedir de inmediato la convocatoria respectiva.

3.4.1.5. Acta de suspensión.

En caso de que no se presenten a la asamblea el representante de la pa y/o el fedatario público, se deberá de elaborar un acta de suspensión, y se expedirá nuevamente la convocatoria.

Alguna de las posibles causas pueden ser las siguientes:

- No se presenta el representante de la P.A. y/o el fedatario público.
- No se exhiben planos y no se presentan en la asamblea
- No se han concluido las correcciones u observaciones a los planos derivados de inconformidades surgidas durante su exhibición o realizadas por el ran.
- durante la addat surgen inconformidades que implican modificar planos.
- durante addat se detecta que los órganos de representación ejidal rebasen el tiempo de vigencia por la ley agraria.
- cuando se presuma violación al reglamento interno del ejido.
- .cuando se presenten circunstancias de otro tipo (conflicto, siniestros o fenómenos naturales, inundaciones, ciclones, etc.)

3.4.1.6. Asamblea con carácter de permanente.

Una vez instalada la asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras, se presentan situaciones donde por la extensión de los debates o puntos a tratar, así como por el gran número de sujetos de derecho, se recomienda declarar la asamblea permanente, ahora bien, hay otras condiciones que obligan a realizar un receso de la asamblea para continuar en un corto plazo.

3.4.1.7. Acta de asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras.

De acuerdo con los artículos 26, 27, 28, 31 y 58 de la ley agraria y 8, 14, 16, 61, 62 y 65 de su reglamento, deberá contener los siguientes aspectos.

- Lugar, fecha y hora en que se realizó la asamblea.
- señalar si se realiza por primera, segunda o ulterior convocatoria.
- fecha en que fue convocada.
- número total de ejidatarios con derechos vigentes.
- quórum legal con el que se instala la asamblea, indicando el número de asistentes y el porcentaje que representa.
- El desahogo de la asamblea debe coincidir con los puntos señalados en el orden del día de la convocatoria.
- En caso de declararse la asamblea con carácter de permanente, verificar que tal hecho quede registrado en el cuerpo del acta
- los acuerdos deberán redactarse en forma clara y precisa, señalando el número de votos a favor, en contra y abstenciones, así como el porcentaje que representan.
- aprobación de los planos interno, parcelario, del asentamiento humano, solares, uso común, y explotación colectiva si los hubiera
- el reconocimiento y/o asignación de derechos parcelarios

-la asignación de derechos sobre las tierras de uso común. En caso de fijarse en porcentajes distintos, deberá anexarse el proyecto aprobado en el que se especifiquen

-señalar con precisión los anexos que integran el acta

-nombre y firma del presidente y secretario de la asamblea

-nombre, firma y sello de los miembros del comisariado ejidal y del consejo de vigilancia que asistan.

-nombre, cargo y firma del representante de la P.A.

-nombre, firma, sello, cargo y leyenda de certificación del fedatario público en el acta y anexos que la componen.

3.4.1.8. Fedatario público.

Debe verificarse que el fedatario público que actúe con dicho carácter en la asamblea tenga facultades para ello, conforme a la legislación local, quien invariablemente deberá asentar su nombre cargo, firma, sello, tanto en el acta como en los diferentes anexos que contenga.

3.4.1.9. Constancia de conformidad e identificación y reconocimiento de linderos.

Deberán ser requisitados durante los trabajos de recorrido y premarcaje del perímetro ejidal

En las constancias de conformidad e identificación y reconocimiento de linderos, se deberá considerar lo siguiente:

a).-garantizar la notificación a los colindantes para que estos puedan expresar su conformidad sobre sus linderos.

b).-en caso de que el colindante no se presente a dar su conformidad sobre sus linderos, se tomara como valido el limite indicado por la comisión auxiliar, siempre y cuando

coincida con el señalado en el plano definitivo y el acta de posesión y deslinde.

3.4.1.10. Relaciones anexas al acta de asamblea.

Deberá reflejar de manera clara y congruente los acuerdos de asamblea contra los expedientes individuales, tanto en los nombres como en los derechos que se asignan.

3.4.1.11. Lista de ejidatarios que integran la asamblea.

Para efectos del quórum, independientemente de los censos básicos que el ran proporcione, o de la manifestación que realice el presidente y secretario de la asamblea, es indispensable verificar el número total de ejidatarios que tengan sus derechos vigentes, basándose para ello en las Resoluciones Presidenciales, Tribunal Unitario Agrario y Comisión Agraria Mixta, relativas a privaciones y adjudicaciones de derechos.

3.4.1.12. Datos generales de los sujetos de derecho.

Para el ran es indispensable contar con los datos de sexo, estado civil, ocupación y domicilio de los sujetos de derecho; para ello bastará con elaborar un listado que contenga dichos datos, mismos que deberán ser avalados por la p.a. o certificados por el fedatario público que asista a la asamblea.

3.4.1.13. Zonas de urbanización.

Cuando el ejido delimite, cree o amplíe la zona de urbanización, se deberá anexar al expediente el visto bueno del municipio, de

conformidad con lo dispuesto por los artículos 87 de la ley agraria, 48,58 y 62 del reglamento de la ley agraria y 38 39 de la Ley Gral. de asentamientos humanos.

3.4.1.14. Zonas selváticas, boscosas o áreas arqueológicas.

En el supuesto que en el ejido existan zonas selváticas, boscosas o arqueológicas que se pretendan parcelar formalmente, la P.A. y el INEGI deberán solicitar la intervención de la dependencia o Institución correspondiente para establecer los límites y las características de las zonas señaladas, a fin de estar en aptitud de delimitarlos claramente de acuerdo a la normatividad vigente.

3.4.1.15. Admisión de nuevos ejidatarios.

Si la asamblea decide admitir nuevos ejidatarios deberá verificarse que estos cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 15 de la ley agraria y los contenidos en el reglamento interno del ejido que previamente se haya registrado ante el RAN, de conformidad con el artículo 10 del citado ordenamiento.

3.4.1.16. Regulación de la tenencia de posesionarios.

En el caso de que la asamblea decida regularizar la tenencia de posesionarios, reconociéndoles solo derechos de uso y disfrute de la parcela y otros que no impliquen la calidad de ejidatario, deberá asentarse en el acta, referenciando lo dispuesto en los artículos 56 de la Ley Agraria. y 34, 38 y 40 del reglamento de la propia ley

En materia de certificación de derechos ejidales y titulación de solares.

3.4.1.17. Computo del 5 % de la superficie total del ejido.

La Ley Agraria señala que ningún ejidatario podrá ser titular de derechos parcelarios sobre una extensión mayor que la equivalente al cinco por ciento de las tierras ejidales, ni más superficie que la equivalente a la pequeña propiedad. Como superficie total del ejido, se debe considerar las tierras parceladas, las tierras de uso común, el área de reserva de crecimiento y el fundo legal.

3.4.2. Expedientes individuales.

No es indispensable que los documentos que integran los expedientes individuales sean originales, basta incluir una copia fotostática con una leyenda en la cual el visitador de la P.A. , haga constar que “los documentos originales se tuvieron a la vista”.

3.4.2.1. Constancias de identidad.

Como constancia de identidad deberá observarse lo que establece el artículo 53 fracción II del reglamento de la ley en materia de certificación de derechos y titulación de solares; En caso de no contar con alguno de estos, se podrán recibir actas de nacimiento o de información testimonial, cuando la legislación local reconozca el valor legal de dichos testimonios.

3.4.2.2. Tratándose de extranjeros.

Estos deberán aportar copia certificada del permiso que les haya expedido la secretaria de relaciones exteriores para adquirir en propiedad bienes inmuebles, siempre y cuando se trate de solares urbanos y no de tierras parceladas o de uso común, y que no se

ubiquen en una franja de 100 kilómetros a lo largo de las fronteras y de 50 kilómetros en las playas, como lo establece el artículo 27 constitucional en su fracción I.

3.4.2.3. Ejidos que colindan con fronteras y costas.

La documentación que se presente deberá contener pruebas fehacientes de la nacionalidad de aquellos a quienes se les reconozcan derechos parcelarios o posesionarios sobre solares urbanos y derechos sobre tierras de uso común.

Para los casos en que exista duda, se podrán recibir formatos requisitados por el sujeto de derecho, amén de advertirle la nulidad de los actos jurídicos que se sustentan en documentos apócrifos o en declaraciones falsas respecto a su nacionalidad.

3.5. Expedientes en el R.A.N., etapa de certificación.

3.5.1. Calificación registral.

Cuando es presentado el expediente al R.A.N. con la solicitud de ser inscrito y de expedir los documentos, inicia lo que se denomina instancias y filtros al interior del R.A.N. Este, con estricto apego, a la Ley agraria, su reglamento interno y demás leyes aplicables en la materia, certifica mediante la calificación registral a los ejidos que son propuestos para ese fin.

Enseguida se describen los pasos en diferentes instancias dentro del Registro Agrario Nacional.

Flujo-grama no. 2

3.5.1.1. Mesa de control e integración documental.

Las funciones principales son las de recepción, revisión, control y seguimiento de la promoción y, cuyo objetivo es el de servir de filtro para que hagan su ingreso oficial solo aquellas promociones con posibilidades de

soportar la calificación registral, evitando en el caso de las no procedentes, efectos de prelación. Al mismo tiempo le asignan un número de promoción. Además se revisa que los documentos de tipo jurídicos, tales como la convocatoria y el acta de asamblea, reúnan los requisitos básicos exigidos por la ley derivando de ello la cédula de revisión correspondiente.

3.5.1.2. Dictamen técnico.

Esto se realiza en el área de catastro, quien recibe completo el expediente proveniente del departamento de titulación, para su análisis técnico y del cual surge la emisión del dictamen técnico.

Una vez hecha la revisión jurídica y elaborado el dictamen técnico, si ambos son procedentes, mesa de control, ingresa formalmente al área de registro a través de la oficialía de partes.

3.5.1.3. Instancia de calificación registral.

Esto se realiza en el área de registro, mediante una revisión exhaustiva al expediente, tanto al general como a los individuales de los sujetos de derechos y en cuyo caso de ser resuelto procedente, origina la apertura automática de los folios de tierras y de derechos con sus respectivos folios auxiliares, mediante oficio de instrucción al área de informática, previo visto bueno de la subdelegación de registro y autorización del Delegado del Registro Agrario Nacional.

3.5.1.4. Captura de datos y generación de documentos.

El área de informática es quien procede a la captura de datos e impresión de documentos de los beneficiarios, que previamente fueron validados por el área de registro, e imprime los respectivos certificados y títulos, los cuales

son enviados por el área de registro al área de catastro para que se realice un cotejo para verificar que la información impresa en el documento coincida con la contenida en el plano individual y que corresponda al legítimo beneficiario. Una vez hecho este cotejo se procede a hacer la impresión del plano a los documentos.

3.5.1.5. Validación y control de documentos.

Cuadro no. 7

Al ser recibidos nuevamente por registro, los documentos provenientes de catastro, son turnados al área de certificación y titulación, junto con los expedientes individuales que los sustentara y aquí es, el área donde se realiza la última revisión a los certificados y títulos- cuidando que los datos impresos en estos sean los correctos que contienen los expedientes originales.

Asimismo, en esta misma área se elaboran relaciones de los documentos aprobados, y se procede a la requisitación de los controles correspondientes.

Es importante señalar que los documentos que no son considerados procedentes para ser entregados a los beneficiarios, son devueltos a registro para su reposición correcta.

A continuación, y una vez que ya fueron elaborados los controles de avances, los títulos y certificados son enviados a firma del delegado del R.A.N. en la entidad que corresponda, para que una vez firmados y autorizados los documentos, regresan al área de certificación y titulación donde son separados los títulos y enviados al catastro estatal y registro público de la propiedad para su inscripción, acompañados de copia del plano interno y del plano del área de asentamiento humano. Así como del acta de asamblea correspondiente. Los cuales bajo la normativa de Control Documental, se ponen a disposición de los beneficiados.

Proceso de entrega-recepción a los beneficiarios

Finalmente se describe brevemente el procedimiento implementado para efectos de llevar a cabo en los actos agrarios, la entrega masiva de los documentos o productos resultantes de las promociones a sus beneficiarios.

1.-Se ordenan los documentos que van a ser entregados, por tipo de documento, por municipio y poblado.

2.-Se elaboran los citatorios individuales, uno por cada documento en forma consecutiva.

3.-Se requisitan las carátulas o fólder con los cuales se entregan los documentos asignándoles además el numero de citatorio que correspondió al documento que contienen.

4.-Una vez hecho lo anterior, se ordenan en forma consecutiva por numero de citatorio y, en este orden son trasladados al lugar señalado, para la celebración del evento de entrega.

Cabe señalar que la emisión de citatorios genera la visita a los ejidos beneficiados para lo siguiente:

Concertar con los órganos de representación el día y hora en que ellos se comprometen a reunir a los beneficiados, para entregarles su citatorio.

Asimismo se establecen los lugares y horarios para proceder el día señalado al traslado de documentos al lugar del evento.

IV. Conclusiones.

El **PROCEDE**, dá certeza jurídica en la tenencia de la tierra y contribuye a la modernización del campo mexicano, atrayendo otras fuentes de financiamiento, como la inversión privada, permite mejorar el nivel de vida de los hombres y mujeres del campo, pues una vez certificados los núcleos pueden enajenar y participar con toda libertad y ventajas en diferentes actos jurídicos que impliquen el uso o disfrute de las tierras por terceras personas.

La certificación agraria, posee una metodología perfectamente planeada, ya que ha permitido la expedición de un total de documentos del procede en toda la extensión del territorio nacional, por el orden de **4' 890,339**, correspondiendo **2'711,166** a certificados parcelarios; **945,413** a certificados de uso común; y **1'196,918** a títulos de solar urbano. Con una superficie certificada de **44'195, 679.0** has. correspondientes a **15,577** ejidos, beneficiando a **2'185,767** sujetos de derecho(fuente: Secretaria de la Reforma Agraria. al 31 de agosto de 2000.),durante los casi siete años de ejecución del programa de certificación, refleja claramente, la confianza hacia el mismo por parte de los componentes de los núcleos. Los alcances logrados en materia de certificación de tierras ejidales, demuestra en forma por demás elocuente que la nueva Ley Agraria, a sentado las bases, jurídicas y técnicas para que las condiciones de la gente del sector rural, mejore de forma sustantiva sus niveles de vida al contar con un patrimonio propio. **Cuadro no. 3**

Proporciona absoluta libertad y justicia a los hombres y mujeres del campo sujetos de derecho, pues los faculta para poseer tierras en calidad de dueño, dotándoles de patrimonio propio e incrementado el valor de sus tierras. Sin embargo, para que el beneficio sea mas justo, es necesario que se proyecte la medición y certificación de aquellos ejidos, que por su ubicación estratégica, cuenten con potencial para incorporar gradualmente sus diferentes tipos de áreas, al desarrollo urbano, industrial y de servicios, a las ciudades, en una forma legal, ordenada. y más justa con la participación de los titulares de los derechos. Aproximadamente de 15 a 20 mil hectáreas de origen ejidal, son incorporadas gradualmente a éstos rubros. Por otra parte, garantizando la propiedad de las tierras ejidales, se promueve entre los beneficiados, acciones orientadas al cuidado, conservación y mantenimiento de lo que les pertenece, alentando la explotación racional de los recursos

naturales y fomentando el respeto a la propiedad ajena, además contribuye al desarrollo de políticas públicas donde se requiere la definición plena de la tenencia de la tierra, permitiendo una aplicación real y racional de recursos.

Los resultados del PROCEDE, garantizan veracidad de la información, ya que es una incorporación voluntaria y gratuita de los núcleos y a pesar de la diferente problemática de la certificación agraria, principalmente por controversias internas de tipo político, social y religioso, el **PROCEDE** deberá continuar, con la participación responsable de las instituciones que lo norman y ejecutan, los gobiernos Estatales y Municipales, los fedatarios públicos y una coordinación permanente con las instituciones del servicio público como la Secretaría del Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural, etc., con la atención a núcleos agrarios en asuntos de sus respectivos ámbitos de competencia, para contribuir a sentar las bases de una convivencia social pacífica entre los núcleos y sus componentes, induciendo a la vez la conclusión de las acciones agrarias al momento de incorporarse al programa los ejidos que no han finiquitado su situación (aproximadamente el 1.37% están sin ejecutar), y resolver mediante el proceso de certificación, problemas de conflictos de tenencia de la tierra por la indefinición de límites y otros de menor importancia, que desde el inicio del programa a generado un desfase de los trabajos operativos de campo y en consecuencia, la no recepción de expedientes en el R.A.N. Es necesario iniciar también, un programa de regularización y titulación de los predios de la pequeña propiedad, con la finalidad de conocer sus características y problemas, pues incluso muchos de ellos, carecen de títulos y escrituras y se desconoce en muchos casos cuales son sus límites y quienes son sus dueños.

Otra de las aportaciones del **PROCEDE** es, que permite durante su operación, conocer la distribución de la propiedad ejidal y sus características a nivel Nacional, además de que los datos técnicos resultado de la delimitación, son y serán punto de partida en el desarrollo de proyectos importantes al conocerse datos pormenorizados a nivel ejidal de: beneficiarios, superficie por parcela, características y ubicación geográfica de las mismas, en un marco de coordenadas con valores universales. Ningún país del mundo, en siete años, a logrado avanzar en la medición de su territorio, como lo ha hecho el NUESTRO.

V. Bibliografía

Registro Agrario Nacional, 1993, *Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos*, guía de capacitación. México D.F.

Registro Agrario Nacional, 1995, Dirección de Registro y Asuntos Jurídicos, *IV Reunión de Capacitación*, México D.F.

Procuraduría Agraria, 1997, Legislación Agraria, *Reglamento de la Ley en Materia de Certificación de derechos ejidales*. Dirección General de Estudios y Publicaciones, México D.F.

Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, 1995, *Manual de la Estructura de Seguimiento y Apoyo Operativo*, México, D.F.

Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, 1996, Censo de Población y Vivienda 1995, *Tabuladores Básicos*, Aguascalientes, Aguascalientes.

Rivera Rodríguez, Isaías, 1995, *El nuevo Derecho Agrario Mexicano*, Mc.Graw-Hill, México D.F.

Secretaría de la Reforma Agraria, 1997, *La Transformación Agraria, origen, evolución y retos*, Volumen I, México D.F.

Secretaría de la Reforma Agraria, 1997, *La Transformación Agraria, origen, evolución y retos*, Volumen II, México D.F.

NUCLEOS AGRARIOS SEGÚN REGIMEN

	ESTADO AGRARIO	NUCLEOS EJIDOS	%	COMUNIDADES	%
TOTAL	29 162	26 796	91.89	2 366	8.11
Aguascalientes	183	180	98.36	3	1.64
Baja California	225	222	98.67	3	1.33
Baja California S	96	96	100	0	0
Campeche	373	373	100	0	0
Coahuila	900	897	99.67	3	0.33
Colima	156	154	98.72	2	1.28
Chiapas	847	1763	95.45	84	4.55
Chihuahua	935	872	93.26	63	6.74
Distrito Federal	64	50	78.13	14	21.88
Durango	1089	966	88.71	123	11.29
Guanajuato	1398	1394	99.71	4	0.29
Guerrero	1200	1026	85.5	174	14.5
Hidalgo	1129	983	87.07	146	12.93
Jalisco	1377	1324	96.15	53	3.85
México	1223	1051	85.94	172	14.06
Michoacán	1813	1684	92.88	129	7.12
Morelos	229	204	89.08	25	10.92
Nayarit	398	360	90.45	38	9.55
Nuevo León	612	596	97.39	16	2.61
Oaxaca	1563	770	49.26	793	50.74
Puebla	1158	1037	89.55	121	10.45
Querétaro	371	355	95.69	16	4.31
Quintana Roo	274	274	100	0	0
San Luis Potosí	1255	1099	87.57	156	12.43
Sinaloa	1223	1140	93.21	83	6.79
Sonora	906	859	94.81	47	5.19
Tabasco	739	737	99.73	2	0.27
Tamaulipas	1292	1289	99.77	3	0.23
Tlaxcala	236	235	99.58	1	0.42
Veracruz	3419	3343	97.78	76	2.22
Yucatán	720	718	99.72	2	0.28
Zacatecas	759	745	98.16	14	1.84

Fuente: Inda, 31 DE ENERO DE 1997

SITUACION JURIDICA DE LOS NUCLEOS AGRARIOS

ESTADO	NUCLEOS AGRARIOS	EJIDOS					
		DE HECHO		DE DERECHO		POR CONFIRMAR	
		NUM.	%	NUM.	%	NUM.	%
TOTAL	29 162	425	1.46	26199	89.84	172	0.59
Aguascalientes	180	1	0.55	179	97.81	0	0
Baja California	222	2	0.89	220	97.78	0	0
Baja California S	96	0	0	96	100	0	0
Campeche	373	4	1.07	368	98.66	1	0.27
Coahuila	897	10	1.11	884	98.22	3	0.33
Colima	154	5	3.21	147	94.23	2	1.28
Chiapas	1763	18	0.97	17.25	93.39	20	1.08
Chihuahua	872	16	1.71	850	90.91	6	0.64
Distrito Federal	50	1	1.56	49	76.56	0	0
Durango	966	9	0.83	953	87.51	4	0.37
Guanajuato	1394	4	0.29	1377	98.5	13	0.93
Guerrero	1026	8	0.67	1018	84.83	0	0
Hidalgo	983	6	0.53	958	84.85	19	1.68
Jalisco	1324	18	1.31	1301	94.48	5	0.36
México	1051	5	0.41	1041	85.12	5	0.41
Michoacán	1684	27	1.49	1647	90.84	10	0.55
Morelos	204	53	23.14	147	4.19	4	1.75
Nayarit	360	5	1.26	348	87.44	7	1.76
Nuevo León	596	3	0.49	593	96.9	0	0
Oaxaca	770	56	3.58	707	45.23	7	0.45
Puebla	1137	9	0.78	1018	87.91	10	0.86
Querétaro	355	8	2.16	342	92.18	5	1.35
Quintana Roo	274	0	0	273	99.64	1	0.36
San Luis Potosí	1099	10	0.8	1085	86.45	4	0.32
Sinaloa	1140	35	2.86	1101	90.02	4	0.33
Sonora	859	25	2.76	829	91.5	5	0.55
Tabasco	737	18	2.44	712	96.35	7	0.95
Tamaulipas	1289	9	0.7	1269	98.22	11	0.85
Tlaxcala	235	1	0.42	234	99.15	0	0
Veracruz	3343	33	0.97	3291	96.26	19	0.56
Yucatán	718	26	3.61	692	96.11	0	0
Zacatecas	745	0	0	745	98.16	0	0

Fuente: Inda,31 DE ENERO DE 1997

PROCEDE

DISTRIBUCION DE LA SUPERFICIE CERTIFICADA Y TITULADA (HECTAREAS)

ESTADO	PARCELAS	USO COMUN	DESTINO ESPECIFICO	SOLARES
TOTAL	8 005 228	17 972 968	424 258	128 992
Aguascalientes	68 785	66 625	2 928	1 873
Baja California	434 098	1 108 646	6 884	853
Baja California S	71 004	1 632 730	4 047	732
Campeche	115 670	245 115	3 373	4 257
Coahuila	365 399	1 699 844	43 834	6 140
Colima	175 806	43 646	6 044	1 131
Chiapas	234 964	48 836	10 072	4 814
Chihuahua	340 644	3 044 725	19 137	5 698
Durango	354 301	2 439 509	26 921	4 689
Guanajuato	186 335	88 752	5 782	5 327
Guerrero	217 516	115 035	7 359	2 356
Hidalgo	115 056	99 311	10 945	3 185
Jalisco	292 179	181 380	12 902	3 747
México	199, 347.	58 992	8 752	88
Michoacán	215 836	139 759	9 961	3 108
Morelos	91 358	38 448	1 323	111
Nayarit	205 072	105 679	9 081	2 580
Nuevo León	252 965	608 467	6 962	7 157
Oaxaca	310 301	113 543	14 649	6 581
Puebla	233 547	159 962	15 524	5 557
Querétaro	66 022	130 393	4 440	3 025
Quintana Roo	1 351	795 391	4 427	3 131
San Luis Potosí	321 068	964 244	56 594	13 965
Sinaloa	529 501	257 939	12 269	537
Sonora	292 841	2 149 443	11 075	3 789
Tabasco	302 162	38 638	7 108	3 532
Tamaulipas	611 046	272 356	29 466	7 808
Tlaxcala	119 783	26 291	4 339	1 864
Veracruz	675 412	35 129	24 550	10 559
Yucatán	132 450	403 395	10 079	1 540
Zacatecas	473 409	860 745	33 431	9 258

Fuente: R.A.N. Datos al 31 de Enero de 1997

**AVANCE DEL PROGRAMA DE CERTIFICACION DE DERECHOS EJIDALES
Y TITULACION DE SOLARES URBANOS (PROCEDE) AL 6 DE ENERO DE 1997**

ESTADO	EJIDOS y COMU.	CON DIAGNOSTICO FAVORABLE	CON DIAGNOSTICO DESFAVO.	ANUENCIA DEL NUCLEO	RECHAZO DEL NUCLEO	EJIDOS CERTIFICADOS
TOTAL	29621	21739	5663	19534	827	13021
Aguascalientes	181	176	3	164	12	143
Baja California	227	182	45	173	1	102
Baja California S	100	95	5	94	0	71
Campeche	386	313	73	301	6	236
Coahuila	876	694	180	635	29	531
Colima	154	152	0	151	1	134
Chiapas	1969	1027	571	625	36	307
Chihuahua	959	888	35	846	17	548
Distrito Federal	90	0	88	0	0	0
Durango	1079	930	28	867	11	620
Guanajuato	1408	1198	187	1052	31	581
Guerrero	1219	753	436	631	35	337
Hidalgo	1155	797	254	724	41	426
Jalisco	1416	1009	353	919	42	504
México	1256	926	113	839	60	571
Michoacán	1815	1353	431	1077	239	560
Morelos	229	196	9	187	9	154
Nayarit	394	301	50	259	25	164
Nuevo León	611	527	51	499	17	387
Oaxaca	1559	550	380	502	17	363
Puebla	1160	976	101	948	16	603
Querétaro	369	310	41	299	3	212
Quintana Roo	275	271	4	244	3	161
San Luis Potosí	1256	858	234	800	36	582
Sinaloa	1245	823	403	794	12	596
Sonora	974	759	205	744	4	609
Tabasco	738	667	62	623	6	389
Tamaulipas	1313	940	368	927	2	758
Tlaxcala	240	237	0	234	2	220
Veracruz	3510	2589	757	2272	62	1358
Yucatán	697	579	115	498	1	332
Zacatecas	761	663	81	606	51	462

Fuente: Procuraduría Agraria

PROBLEMÁTICA AGRARIA DETECTADA CON EL PROCEDE

CAUSAS	TOTAL	PORCENTAJE RELATIVO
Controversias con colindantes	2579	27.4
Rezago agrario o administrativo	1817	19.31
Conflicto entre órganos ejidales y miembros del núcleo	957	10.17
Desconfianza o aspectos socioeconómicos y políticos	859	9.13
Por invasión o despojo	491	5.22
Ejidos conurbados, costeros, forestales, etc.	442	0.71
Por división de los ejidatarios	322	3.42
Por juicios pendientes de resolución	287	3.05
Por división de ejidos, fusión y otros casos	237	2.52
Otras trece causas	1418	15.07
Total	9409	100

Fuentes: P.A.

MODALIDADES DE ASOCIACION PRODUCTIVA

MODALIDAD	NUMERO	%
Aparcelamiento	3322	11.39
Mediería	5729	19.65
Contrato de compra-venta de bienes y servicios	2689	9.22
Maquila	997	3.42
Asociación en participación	589	2.02
Renta de tierra	7967	27.32
Abastecimiento	566	1.94

fuente. INDA. AL 31 DE ENERO DE 1997.

**NUMERO DE SUJETOS AGRARIOS QUE HAN RECIBIDO
CERTIFICADOS Y TITULOS DEL PROCEDE**

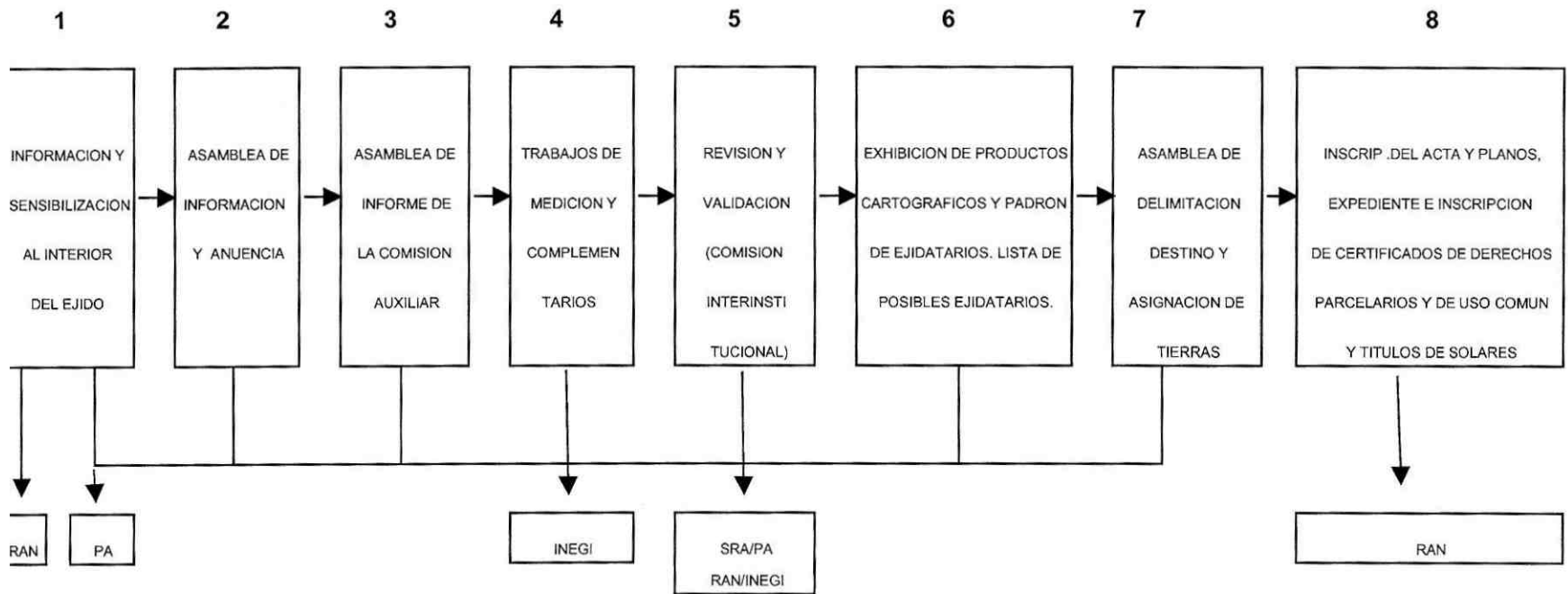
ESTADO	EJIDATARIOS	POSESIONARIOS	AVECINDADOS
TOTAL	964 610	119 343	383 852
Aguascalientes	9075	413	11327
Baja California	5973	133	3741
Baja California S	3723	356	3058
Campeche	16030	332	8507
Coahuila	27499	515	18625
Colima	10612	822	8500
Chiapas	20526	3788	15921
Chihuahua	39888	1468	10470
Distrito Federal	0	0	0
Durango	53583	1817	18033
Guanajuato	30007	4270	20167
Guerrero	28369	4996	8018
Hidalgo	37291	1224	9405
Jalisco	31733	3893	28476
México	68863	48320	178
Michoacán	30897	5465	14192
Morelos	24936	1546	362
Nayarit	21058	2686	17263
Nuevo León	19956	158	6258
Oaxaca	34847	1957	18780
Puebla	61962	4437	18731
Querétaro	12590	2130	11752
Quintana Roo	11052	190	4484
San Luis Potosí	41885	5214	10911
Sinaloa	53603	512	2727
Sonora	37317	576	13742
Tabasco	26288	8885	17514
Tamaulipas	35088	616	12262
Tlaxcala	37,14	272	10441
Veracruz	67479	4514	38154
Yucatán	20009	2916	2125
Zacatecas	45329	3493	18478

Fuente:R.A.N. Datos al 31 de Enero de 1997

VI. Apéndice Estadístico

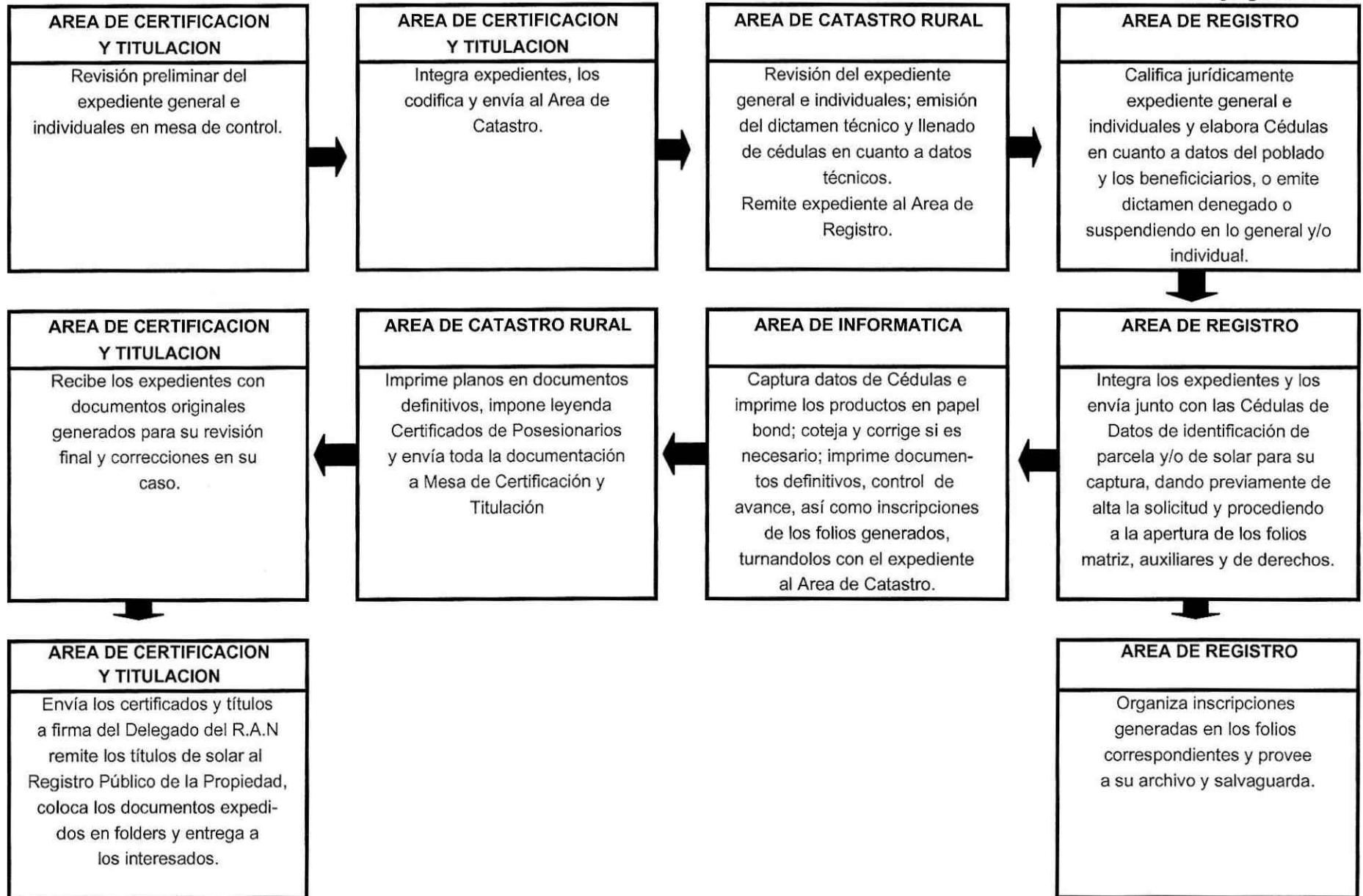
PROCEDIMIENTO GENERAL OPERATIVO DEL PROCEDE

Flujo-grama no. 1



FLUJOGRAMA PARA LA CERTIFICACION DE LAS PROMOCIONES DEL "PROCEDE" EN LAS DELEGACIONES DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL

Flujo-grama no. 2



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
ESTRUCTURA BASICA

